



ESTADO No. **107**

Fecha Estado: 28/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220190002800	Verbal	ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A.	PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A	Auto que pone en conocimiento Se corrige y se adiciona el auto de fecha septiembre 16/2020	27/10/2020	1	
05266310300220190013000	Ejecutivo Singular	JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA	MARIA CATALINA - ARENAS CORREA	Auto que termina proceso por desistimiento Se admite el desistimiento de las pretensiones de la demanda	27/10/2020	1	
05266310300220190014200	Verbal	FUREL S.A.	UNISABANETA	Auto que pone en conocimiento la respuesta de la oficina de Registro II.PP:	27/10/2020	1	
05266310300220200003500	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	SILVIO OMAR JARAMILLO RESTREPO	Auto que pone en conocimiento se ordena el desglose del contrato	27/10/2020	1	
05266310300220200016100	Ejecutivo Singular	IDALIDES - ARROYAVE VASQUEZ	LUIS FERNANDO YEPES CALLE	Auto que pone en conocimiento La respuesta de la oficina de Registro II.PP:	27/10/2020	1	
05266310300220200018500	Verbal	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO PEREZ URIBE	Auto que pone en conocimiento ordena corregir auto de fecha Oct. 20 de 2020	27/10/2020	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.

SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO. 2019-00028 00
AUTO CORRIGE Y ADICIONA PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 287 del C. G. del Proceso, se hace necesario corregir y adicionar en la providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, los siguientes aspectos en su parte resolutive:

- En el numeral Primero, se debe corregir respecto a la identificación de los inmuebles contenidos en el contrato de leasing 103-6000-14108, indicando que el número de matrícula inmobiliaria de dos de los inmuebles no es 001-116042 y 001-116043, sino 001-1168042 y 001-1168043 respectivamente.
- En el numeral Segundo, indicando que también se ordena la entrega de los parqueaderos 190, 148 y 149 del Conjunto residencial Terracina Plaza P.H. del municipio de Envigado.

Las demás partes de la providencia quedaran en los mismos términos en que se dictaron.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Auto Interlocutorio	No. 517
Radicado	05266 31 03 002 2019 00130 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s)	JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA
Demandado (s)	MARÍA CATALINA ARENAS CORREA
Tema y subtema	ADMITE DESISTIMIENTO SIN CONDENA EN COSTAS Y CON CONDENA A PERJUICIOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Mediante memorial que precede, el demandante JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA, quien actúa en causa propia, manifiesta que DESISTE de las pretensiones que mediante este proceso ha promovido en contra de la señora MARÍA CATALINA ARENAS CORREA, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

Para resolver, se tiene en cuenta lo establecido el artículo 314 del Código General del Proceso, según el cual el demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya producido sentencia que ponga fin al proceso.

Dentro del presente proceso, aún no se ha proferido sentencia, además, la solicitud proviene del demandante que actúa en causa propia, por lo que el Juzgado no encuentra razón alguna para oponerse a lo pedido. En consecuencia, se admitirá el desistimiento presentado, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado,

RESUELVE:

1º. Admitir el DESISTIMIENTO que, a las pretensiones de la presente demanda, ha presentado la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR de

JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA contra MARÍA CATALINA ARENAS
CORREA.

2º. Como consecuencia de lo anterior, se declara TERMINADO este proceso, por
DESISTIMIENTO.

3º. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Uribe García', written over a horizontal line.

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00142- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Queda en conocimiento de la parte actora, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que negó la inscripción de la orden de embargo sobre el bien con matrícula 001-1160640 por cuanto sobre el mismo ya no es de propiedad de la demandada en virtud de la transferencia de dominio realizada el 11 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO 05266 31 03 002 2020 00035 00
AUTO ORDENA DESGLOSE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena el Desglose del contrato de leasing N° 177423, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia terminó por sustracción de materia mediante providencia del 15 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00161- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Queda en conocimiento de la parte actora, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que negó la inscripción de la orden de embargo sobre el bien con matrícula 001-619348 por cuanto sobre el mismo se encuentra constituido fideicomiso civil desde el 5 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE,

**LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00185 00
CORRIGE AUTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se hace necesario corregir el auto de fecha 20 de octubre de 2020, , en el sentido de indicar que el nombre correcto del codemandado es MIMACON S.A.S. y no como se indicó erróneamente en la providencia mencionada.

Las demás partes del auto quedaran en los mismos términos en que se dictaron.

NOTIFÍQUESE:

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ**